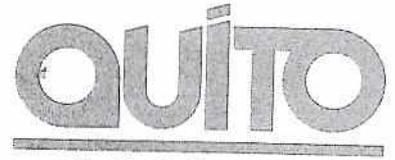


Comisión Educación y Cultura
31/10/2017



Dr. Mario Granda Balarezo
Concejal del Distrito Metropolitano de Quito

2017-161379

0 0413

31 OCT 2017

Señora Ingeniera
Anabel Hermosa

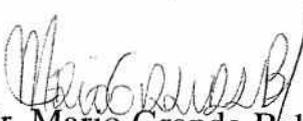
PRESIDENTA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA

Señora Concejal.-

En base a lo establecido en el artículo 24 de la Ordenanza Metropolitana 003, solicito a usted en calidad de Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura que se sirva señalar fecha en la cual sean recibidos en el seno de la Comisión que usted acertadamente preside los representantes de la Asociación de Artistas Profesionales de Pichincha y expongan sus inquietudes respecto al apoyo a la agrupación que representan.

Por la favorable atención que dispense a mi petición anticipo mis sinceros agradecimientos.

Atentamente,

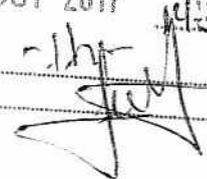

Dr. Mario Granda Balarezo

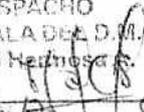
CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDIA RECEPCIÓN

Fecha: 31 OCT 2017 Hora: 14:30

Nº. HOJAS: *1*

Recibido por: 

DESPACHO
CONCEJALA DEL D.M.Q.
Anabel Hermosa
Recibido por: 
Fecha: *31/10/17* Hora: *9:57*
Nº. Hojas: _____

RESOLUCIÓN No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que es competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal el *“Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”*;
- Que,** el artículo 22 y 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, ratificada por el Ecuador el 21 de octubre de 1977, señalan que *“(...) la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, (son) indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad. (...) Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes”*;
- Que,** la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural en su preámbulo reza *“que la amplia difusión de la cultura y la educación de la humanidad para la justicia, la libertad y la paz son indispensables para la dignidad del hombre (...)”*;
- Que,** el artículo 4 literal e) del del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización menciona que son fines de los gobiernos autónomos descentralizados *“La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural”*, en concordancia con el artículo 54 literal q) que establece como función del gobierno autónomo descentralizado municipal: *“Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”* y el 84 literal p) *“Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del distrito metropolitano”*;
- Que,** la Ley Orgánica de Cultura establece en el Capítulo 2 las definiciones y ámbitos del Fomento de la Cultura, las Artes y la Innovación, definiendo el fomento en el artículo 105 *“Comprenderá todas aquellas acciones encaminadas a generar condiciones favorables para el desarrollo de la creación artística, la producción y la circulación de bienes y servicios culturales y creativos (...)”*;

PROYECTO BORRADOR

- Que,** el artículo 80 del Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura establece como medidas e instrumentos de fomento los financiamientos no reembolsables.
- Que,** el artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prohíbe a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria;
- Que,** el artículo 89 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece las consideraciones que se deberán adoptar para la asignación de recursos públicos a personas naturales o jurídicas de derecho privado;
- Que,** el penúltimo inciso del artículo 89 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que serán los concejos metropolitanos y municipales en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados los que establecerán los criterios y orientaciones generales que, enmarcándose en lo señalado en dicho artículo, deberán observar sus entidades dependientes para la realización de las transferencias;
- Que,** es necesario adecuar la normativa metropolitana a las nuevas regulaciones de carácter nacional, toda vez que el 30 de diciembre de 2016 se expidió la Ley Orgánica de Cultura y su reglamento de aplicación el 06 de junio de 2017. Además, se vuelve indispensable expedir un instrumento que permita de forma eficiente y ágil viabilizar el fomento a las artes y la cultura a través de la asignación de recursos no reembolsables;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

EXPEDIR LOS CRITERIOS Y ORIENTACIONES EN MATERIA DE CULTURA PARA LA ENTREGA DE RECURSOS PÚBLICOS NO REEMBOLSABLES

Artículo 1. Objeto.- El presente instrumento califica como proyecto prioritario de inversión al fomento de las artes y la cultura en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y determina las condiciones para la asignación de fondos no reembolsables de recursos públicos municipales, a favor de las personas naturales o jurídicas de derecho privado sin finalidad de lucro que ejecuten proyectos culturales en beneficio colectivo.

Para ejecutar proyectos de interés cultural, el ente rector de la cultura del Distrito Metropolitano de Quito podrá suscribir directamente convenios de cooperación con cámaras, federaciones artísticas, asociaciones gremiales, entidades especializadas, instituciones de educación superior, gobiernos autónomos descentralizados y de régimen especial, o colectivos de gestores o de artistas, con el fin de lograr para dichos proyectos una ejecución acorde con las realidades y las necesidades del sector cultural.

Artículo 2. Ámbito y sector.- El ámbito de aplicación es de carácter distrital, de las iniciativas ciudadanas vinculadas al acceso, fomento, producción, circulación, participación y promoción de la creatividad, las artes, la innovación, la memoria social y el patrimonio cultural.

Artículo 3. Finalidad del fomento cultural.- A través de la asignación de recursos no reembolsables se busca incentivar la libre creación artística, investigación, producción y circulación de obras, bienes y servicios artísticos y culturales; así como de las industrias culturales y creativas.

Artículo 4. Financiamiento.- El financiamiento de los recursos para el fomento cultural se incluirá dentro del presupuesto anual de la Secretaría de Cultura del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 5. Certificación Presupuestaria.- Toda asignación no reembolsable deberá estar contemplada en el Plan Operativo Anual y contar con la correspondiente certificación presupuestaria previa, dentro del presupuesto del ejercicio fiscal en curso y en la partida correspondiente de transferencias al sector privado no financiero o la que determine el Clasificador Presupuestario vigente.

Artículo 6. Mecanismo.- El mecanismo de fomento público para el desarrollo de las artes, la creatividad, la innovación en cultura, la memoria social y patrimonio cultural se realizará a través de fondos no reembolsables; mediante mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización.

Artículo 7. Autoridad Competente.- La autoridad competente para autorizar las donaciones o asignaciones no reembolsables de recursos, conforme los montos que resulten de multiplicar los coeficientes que se detallan en el siguiente cuadro, por el Presupuesto General del Estado del año en curso serán:

AUTORIDAD	COEFICIENTE	
	DESDE	HASTA
Secretario de Cultura	0	0.0000025

PROYECTO BORRADOR

Administrador General	Mayor a 0.000002	En adelante
-----------------------	------------------	-------------

Artículo 8. Del Comité Técnico.- La máxima autoridad del sector cultura del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito conformará un comité técnico a fin de llevar a cabo el proceso de fondos concursables y determinar los parámetros de calificación.

Artículo 9. Autogestión.- Se incentivarán proyectos sostenibles que cuenten con un componente de autogestión y/o con otras fuentes de financiamiento sean públicas o privadas.

Artículo 10. Instrumentación.- Posterior a la selección del programa o proyecto en beneficio colectivo conforme lo establecido en el presente instrumento, la autoridad competente y el asignatario celebrarán un convenio o acuerdo de asignación de recursos no reembolsables.

Este instrumento, contará con los requisitos y solemnidades respectivas, adicionalmente se determinará el mecanismo para el control de los recursos transferidos, a efectos de informar a los órganos de control correspondientes.

Artículo 11. Transferencias a Fundaciones Municipales.- Para personas jurídicas de derecho privado sin finalidad de lucro de las cuales el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito sea miembro fundador, se efectuarán las asignaciones sin necesidad de concurso, siempre que exista un informe de evaluación de resultados del periodo fiscal anterior, que la asignación se encuentre en el respectivo Plan Operativo Anual y exista certificación presupuestaria.

DISPOSICIONES GENERALES.-

PRIMERA.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y sus autoridades buscarán que los mecanismos de incentivos y fomento sean expeditos, sencillos e incluyentes.

SEGUNDA.- Encárguese a la Secretaría de Cultura del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la elaboración del reglamento de aplicación para la presente resolución.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Quito,

EJECÚTESE